



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de octubre de 2023.**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Juan Carlos Echeverry Escobar
Accionada	Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.
Radicado	2018-713
Auto de sustanciación	1316
Asunto	Apertura

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor Juan Carlos Echeverry Escobar identificado con CC. 71.623.551 contra Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., visto el escrito enviado por correo electrónico por la accionada, encuentra el despacho que no puede tenerse por cumplida en su totalidad la orden emitida en el fallo de tutela consiste en:

"Segundo: Se ordena a la accionada AXA Colpatria Seguros de Vida S.A. que por intermedio de su representante legal o quien haga esas veces para que en el término de 48 horas hábiles proceda a reconocer y pagar las incapacidades generadas y que aún no han sido pagadas, como las que se llegaren a generar en virtud del accidente de trabajo sufrido por el señor Juan Carlos Echeverry Escobar el 28 de agosto de 2015 (...)"

Pese a que se realizó el pago de la incapacidad comprendida entre el 12 al 15 de septiembre de 2022 al empleador, y este a su vez realizó el pago al señor Echeverry Escobar tal como se prueba con la documental allegada por el empleador Serviconfor Ltda (num. 20), aún no ha hecho pago de las incapacidades generadas del 10 al 12 de junio de 2022, 1 al 3 de julio de 2022, 8 al 10 de julio de 2022, 8 al 10 de agosto de 2022, 1 al 30 de octubre de 2022, 24 al 26 de enero de 2023, 10 al 12 de marzo de 2023, 27 al 29 de marzo de 2023 y 11 al 13 de abril de 2023, mismas que fueron reclamadas por el empleador ante Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. mediante comunicado del 25 de abril de 2023, al cual no se le ha dado respuesta tal como lo expresa el empleador y sin que se aportada prueba en contrario. Y pese a que el empleador no realizó el cobro de las incapacidades comprendidas entre el 19 al 21 de abril de 2023, 16 al 19 de mayo de 2023 y 17 al 20 de agosto de 2023, dado que las mismas no fueron aportadas por el accionante, toda vez que fueron aportados los respectivos certificados de incapacidad como se observa a páginas 11 a 13 del numeral 01 del expediente digital, éstas también deben ser pagadas por Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. Para lo pertinente se adjunta la documentación:



NOM 2023-14

Bogotá, abril 25 de 2.023

Señor:

AXA COLPATRIA ARL
Bogotá, Colombia.

REF.: **TRANSCRIPCIÓN – RADICACIÓN INCAPACIDADES**

Cordial saludo:

Por medio de la presente nos permitimos radicar las siguientes prestaciones para el debido proceso y su posterior reconocimiento.

Inicio Incap.	Fin Incap.	Días Aprobados	#
12/09/2022	15/09/2022	4	8285741
1/07/2022	3/07/2022	3	8042952
1/10/2022	30/10/2022	30	8355630
27/03/2023	29/03/2023	3	8956590
8/07/2022	10/07/2022	3	8064653
10/06/2022	12/06/2022	3	7973779
24/01/2023	26/01/2023	3	8742068
8/08/2022	10/08/2022	3	8167964
10/03/2023	12/03/2023	3	8903438
11/04/2023	13/04/2023	3	9005687

Agradeciendo la atención prestada, quedo atento a sus observaciones y solicito acuse de recibido de esta información.

Sin otro particular,

Atentamente,

SERVICONFOR LTDA
NIT: 860.517.569-4

Jairo Enrique Ruiz
Jefe de Nómina
TEL: 7440589 ext. 104
E-mail: jairo.ruiz@serviconfor.com

Si es importante para ti, es importante para nosotros



VIGILADO-Supervisión R. 20194100046307 DE 12-05-2019
VIGILADO-Supervisión R. 202013100135167 DE 03-07-2020

Solicitud Transcripción y Reconocimiento Incapacidades.

J Jairo Enrique Ruiz Florez <jairo.ruiz@serviconfor.com>
Para: radicacionincapacidadesarl@axacolpatria.co

Certificado_Incapacidad Eche...
39 KB

NOM-2023-14 Incapacidade...
407 KB

2 archivos adjuntos (446 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Buen día,

Amablemente me permito solicitar su colaboración con la atención los documentos adjuntos referentes a la transcripción de incapacidades para el proceso de reconocimiento de prestaciones.

Sin otro particular,

Cordialmente,



Jairo Enrique Ruiz
Jefe de Nómina
(1) 7440589 Ext 104
Calle 79B # 50-15
www.serviconfor.com



Inicio -
Serviconfor
www.serviconfor.com

Aunado a lo anterior, y si en gracia de discusión no se tuviera conocimiento de las incapacidades pendientes de pago, es claro que en el trámite del incidente de desacato la accionada tuvo conocimiento de ellas, y al momento de dársele traslado del escrito allegado por el empleador mediante correo electrónico del 3 de octubre del corriente año, se les adjunto auto y respuesta, así mismo se les compartió el link del incidente donde tienen acceso a toda la actuación surtida, así como al escrito de incidente presentado por el señor Echeverry Escobar al que se adjuntaron las incapacidades expedidas por la Nueva EPS.

Así las cosas, al no haberse dado total cumplimiento a la orden impartida por este Despacho el 10 de diciembre de 2018, con fundamento en el Art. 52 de la misma norma, se abre trámite incidental, para la acción de desacato.

En consecuencia, se ordena oficiar al Dr. Juan Pablo Jiménez Benjumea, en calidad de representante legal de la accionada sucursal Medellín, y a la Dra. Lorena Elizabeth Torres Alatorre en calidad de Representante legal de Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., o quienes hagan esas veces, para notificarles la apertura del trámite incidental, a partir de la cual se les corre traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y advirtiéndose de las sanciones que conlleva el incumplimiento del fallo de tutela, como son el arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad penal según el artículo 27 de la norma citada.

Notifíquese el contenido del presente auto al Dr. Juan Pablo Jiménez Benjumea, en calidad de representante legal de la accionada sucursal Medellín, y a la Dra. Lorena Elizabeth Torres Alatorre en calidad de Representante legal de Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., o quienes hagan esas veces.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez